

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00644 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la documental allegada con la demanda no se encuentran los elementos ni sustanciales ni formales para librar orden de apremio, pues a pesar de que no se desconoce que el título valor se encuentra desmaterializado en un depósito de valores y su certificado es una representación del documento cartular que hace las veces de título ejecutivo, no se puede pasar por alto que en el contenido cierto del pagaré ejecutado no se encuentra firma de la deudora demandada pues la anotación pictográfica que obra al final del título no puede entenderse como una firma electrónica en términos legales (num. 3° art. 2.2.2.47.1 del D. 1074 de 2015) pues no es un código, contraseña, dato biométrico o clave criptográfica que permita identificar plenamente a la suscriptora en relación con el mensaje de datos, ni tampoco se aporta acuerdo previo entre las partes para el uso de los medios tecnológicos de firma electrónica (art. 2.2.2.47.7 *ibidem*), por lo que si no existe firma no se puede hablar de título valor (num. 2° art. 621 CCo.), mucho menos de título ejecutivo (art. 422 CGP), sin desconocer -se reitera- que el documento se encuentre desmaterializado, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré número 3388858 dentro del proceso ejecutivo formulado por BANCO FINANDINA S.A. contra BETSY KAREN YEPES SANABRIA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0e7a610c92db4e89a3c267b71b9d48b714b40d88e0324170f1e74311263
28fe**

Documento generado en 20/08/2021 04:51:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**